

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/03/2023.- INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR MENDOZA HERNÁNDEZ, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, **EN CONTRA DE:** *“resolución del Recurso de Revocación identificado con el alfanumérico CEEPC/RR/01/2023, mediante el cual CONFIRMA el Acuerdo CG/2023/ENE/01, del Pleno del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), por el que se determina la distribución y calendarización del Financiamiento Público para las prerrogativas de los Partidos Políticos con registro e inscripción vigente ante dicho organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023”(sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Segunda Circunscripción Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dictada por dicha Sala Regional, dentro del expediente **SM-JRC-22/2023**, cuyo punto resolutivo establece: **“ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida”.

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución de fecha 21 veintiuno de abril del año 2023 dos mil veintitrés, emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP-RR-03/2023, realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.